

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de traslado a la llamada en garantía, venció el 30 de enero de 2023, toda vez que se notificó por estados del 30 de noviembre de 2022. El término de traslado al codemandado FRANCISCO JAVIER LOPEZ RIOS, venció el 6 de febrero de la presente anualidad, como quiera que fue notificado por aviso entregado el 1 de diciembre de 2022. Para el conteo de dichos términos, se tuvo en cuenta que mediante Acuerdo CSJANTA 263 del 2 de diciembre de 2022, se ordenó el cierre extraordinario y la suspensión de términos procesales del 14 al 19 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, y por Acuerdo No. CSJANTA23-2 del 11 de enero de 2023, se autorizó el cierre del Juzgado los días 11 y 12 de enero de 2023, con la correlativa suspensión de términos, en ambos casos por el traslado de la sede física del juzgado; aunado a la vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de la presente anualidad. La llamada en garantía arrojó contestación a la demanda, y al llamamiento en garantía, dentro del término, el 15 de diciembre de 2022. Se arrojó constancia de inscripción de medida. A Despacho, 10 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandantes	JAIME ALBERTO PALACIO MESA y Otros
Demandados	SEGUROS DEL ESTADO S.A y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00214 00
Sustanciación No. 050.	Incorpora respuesta oficio – se tiene por no contestada la demanda por codemandado - se tiene por contestado llamamiento.

Incorpora documento.

Se incorpora al expediente, la respuesta al oficio No. 1228 dada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, en la que informa que se inscribió la presente demanda de en el registro del vehículo de placas TTM-754.

Sobre la contestación a la demanda.

Como el término para que el codemandado, señor Francisco Javier López Ríos, contestara la demanda, venció el 6 de febrero de 2023, en silencio, dado que fue notificado por aviso entregado el 1 de diciembre de 2023 (Expediente digital, archivo: 18ConstanciaTramiteNotificacion), sin arrimar pronunciamiento alguno; se tiene por no contestada la demanda por dicho codemandado.

Sobre la contestación al llamamiento en garantía.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestado el llamamiento en garantía realizado por la codemandada TAX COLOMBIA ASDOS S.A.S., en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, que **fue contestado** oportunamente por dicha aseguradora, al arrimar el memorial para ello dentro del término.

Dado que se encuentra vencido el traslado para la contestación de la demanda, y el llamamiento en garantía, de todas las personas que integran la parte demandada en este proceso; se ordena, por secretaria, y una vez ejecutoriado el presente auto, dar traslado a las excepciones de mérito y las objeciones al juramento estimatorio, que haya presentado la parte pasiva.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
13/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 021



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**